

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE CÓMPUTO, SOPORTE TÉCNICO Y OPERACIÓN DEL ESCRITORIO DE SERVICIO NÚMERO I-SD-2014-010, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL INSTITUTO FONACOT, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALEJANDRO TAGLE ROBLES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE PRODUCTIVIDAD AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JAIME ALEJANDRO VAZQUEZ MÁRQUEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL PRESTADOR, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 28 de febrero de 2014, el INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, celebraron el contrato número I-SD-2014-010, para el servicio de suministro y mantenimiento de equipo de cómputo, soporte técnico y operación del escritorio de servicio para el INSTITUTO FONACOT, por un monto total de \$2'605,128.00 (Dos millones seiscientos cinco mil ciento veintiocho pesos, 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, y una vigencia del 1° de marzo al 30 de junio del 2014, en lo sucesivo el CONTRATO.
2. En razón de la petición de la Dirección de Tecnología de la Información del INSTITUTO FONACOT, mediante oficio DTI/133/b.06.2014, de fecha 27 de junio de 2014, se presentó la necesidad de ampliar el plazo y monto del CONTRATO, por lo que surge la necesidad de modificarlo, en términos de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público y 91 de su Reglamento.
3. En base a lo anterior, las partes suscriben el presente convenio modificatorio, en los términos y condiciones que se estipulan en las cláusulas del mismo.

DECLARACIONES

I. DECLARA EL INSTITUTO FONACOT A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, en virtud a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del 2006.
- 1.2. Que su representado se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave IFN060425C53.
- 1.3. Que cuenta con facultades legales suficientes para obligar a su representado en los términos y condiciones de este convenio, como se desprende de la escritura pública número 210,890, de fecha 18 de junio del 2013, otorgada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público número 35 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-26062013-104056, el día 26 de junio del 2013, con fundamento en los

artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.

Eliminado: Palabra. Datos de la Identificación Oficial Credencial para Votar con fotografía)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Lineamiento Trigésimo Octavo Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información de datos personales concernientes a una persona física identificable.

4. Que con la finalidad de mantener la continuidad de los servicios de suministro y mantenimiento de equipo de cómputo, soporte técnico y operación del escritorio de servicio para el INSTITUTO FONACOT, surge la necesidad de modificar el CONTRATO.
5. En atención a lo anterior, celebra el presente convenio modificatorio con el PRESTADOR, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.
6. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente convenio, cuenta con recursos disponibles suficientes no comprometidos en la partida presupuestal número 31904, por concepto de Servicios Integrales de Infraestructura de Cómputo, cuya suficiencia presupuestaria se encuentra confirmada mediante el oficio número DICP-SP063, de fecha 27 de junio de 2014, suscrito por la Dirección de Integración y Control Presupuestal.
- I.7. Que para los fines y efectos legales del presente convenio señala como domicilio de su representado el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, 1º Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

II. DECLARA EI PRESTADOR, A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:

- II.1 Que su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la escritura pública número 21,182, de fecha 13 de marzo de 1986, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Morales Obregón, Notario Público número 18 de la ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado del mismo nombre, la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de la Ciudad de Puebla, por la MATRICULA bajo el número 83, a fojas 83, tomo 49, del libro número Uno; y por la CONSTITUCIÓN, bajo el número 162, a fojas 71, tomo 14, del libro Tercero Auxiliar.
- II.2 Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo la clave CPA860314UM2.
- II.3 Que cuenta con poderes generales para actos de administración, con todas las facultades generales aún las que requieran cláusula especial expresa, en los términos del mandato otorgado, según consta en el testimonio de la escritura pública número 35,399, de fecha 23 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe de la Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, Titular de la Notaria número 146 del Distrito Federal, declarando bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna; asimismo, se identifica con su credencial para votar con fotografía número de folio [REDACTED] expedida por el Registro Federal de Electores del Instituto Federal Electoral.
- II.4 Que su representada tiene su domicilio ubicado en Avenida Insurgentes Sur No. 800, piso 10, Col. Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente convenio.

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

- III.1. Que están de acuerdo en que los apartados, títulos e incisos del presente convenio, únicamente se asignan para fines de claridad y de referencia y de ninguna manera se consideran como interpretación de condiciones del texto de este instrumento.
- III.2. Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y manifiestan que las facultades con que actúan no les han sido revocadas o modificadas en forma alguna, por lo que están conformes en obligarse de acuerdo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR, convienen en ampliar el plazo y el monto del CONTRATO, de conformidad con las siguientes cláusulas.

SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN. El PRESTADOR se obliga con el INSTITUTO FONACOT, a la prestación del servicio de suministro y mantenimiento de equipo de cómputo, soporte técnico y operación del escritorio de servicio, dentro del plazo comprendido del 1º al 24 de julio de 2014.

TERCERA. MONTO TOTAL. El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR por los servicios objeto del presente convenio la cantidad total de \$521,025.60 (Quinientos veintiún mil veinticinco pesos, 60/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el PRESTADOR deba efectuar en su caso por concepto de penas convencionales.

Si el PRESTADOR realiza trabajos por mayor valor del indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

Incremento que representa el 20% en relación con el monto originalmente pactado.

CUARTA. FORMA DE PAGO. Para que la obligación de pago se haga exigible, el PRESTADOR deberá presentar a partir del día hábil siguiente a la prestación de los servicios, la documentación completa y debidamente requisitada para realizar el trámite de pago, misma que ampare el 100% de los servicios realizados en el mes inmediato anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Código Fiscal de la Federación, el PRESTADOR deberá emitir comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), que son facturas electrónicas que el PRESTADOR pondrá a disposición del INSTITUTO FONACOT en archivo XML (archivo electrónico del comprobante fiscal digital por Internet) y de manera adicional entregará la representación de las facturas electrónicas en un documento impreso en papel, estas últimas debidamente selladas y firmadas por el Administrador del Contrato y Convenio, desglosando el Impuesto al Valor Agregado y los descuentos que en su caso se otorguen al INSTITUTO FONACOT.

El INSTITUTO FONACOT cubrirá al PRESTADOR la cantidad señalada en la cláusula que antecede, a través del programa de cadenas productivas o depósito interbancario a la cuenta

naturales, posteriores a la presentación del comprobante o comprobantes fiscales a que se hizo referencia en el párrafo anterior.

Eliminado: Dos renglones. Datos de la Cuenta Bancaria (No. de Cuenta, CLABE, Sucursal y Plaza)
Fundamento Legal: Art. 116 Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo. 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Artículos 46 y 142 Ley de Instituciones de Crédito; así como los lineamientos Trigésimo Octavo Fracción III y Cuadragésimo Segundo Fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.
Motivación: Por tratarse de Información que Identifica un Secreto Bancario.



El PRESTADOR podrá modificar el número de cuenta y el nombre de la institución citada en esta cláusula, siempre que dé aviso al INSTITUTO FONACOT por lo menos con 10 (diez) días naturales de anticipación a la presentación de la factura.

QUINTA. PAGOS. Para el pago de los servicios efectivamente proporcionados, el PRESTADOR deberá entregar lo siguiente:

- a. Comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), en archivo XML y la representación de dichos comprobantes en documento impreso en papel, que reúnan los requisitos fiscales respectivos, en la que indique el servicio prestado y el número de contrato y/o convenio que lo ampara. Dichos comprobantes serán entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO FONACOT, ubicadas en Av. de los Insurgentes Sur No. 452, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, 2° piso en la oficina del Director de Tecnologías de la Información, en un horario de labores de las 9:00 a las 15:00 horas de lunes a viernes en días hábiles y para el caso de la factura electrónica se deberá enviar a la siguiente dirección de correo jorge.vertiz@fonacot.gob.mx.
- b. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de contabilizar el plazo a que hace referencia el primer párrafo del artículo 51 de la Ley mencionada, se tendrán como recibidos los comprobantes fiscales citados en el inciso anterior que reúnan los requisitos fiscales correspondientes, a partir de que el PRESTADOR los entregue al INSTITUTO FONACOT, al momento de concluir la prestación total o parcial del servicio, conforme a los términos del contrato y convenio celebrado y el INSTITUTO FONACOT los reciba a satisfacción, en los términos de los lineamientos que emita la Secretaría de la Función Pública para promover la agilización del pago.

Dentro de los veinte días naturales contados a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, previa prestación de los servicios, en los términos del contrato y del convenio respectivos, el INSTITUTO FONACOT deberá requerir en su caso, al PRESTADOR, la corrección de errores o deficiencias contenidos en dichos comprobantes fiscales que reúnan los requisitos fiscales correspondientes; tramitar el pago de esos comprobantes fiscales y realizar el pago al PRESTADOR.

El INSTITUTO FONACOT dará al PRESTADOR la opción de recibir el pago por medios electrónicos.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento referido, en caso de que los comprobantes fiscales entregados por el PRESTADOR para su pago, presenten errores o deficiencias, el INSTITUTO FONACOT dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al PRESTADOR las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el PRESTADOR presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. GARANTÍA. El PRESTADOR se obliga a otorgar garantía de cumplimiento de las obligaciones a su cargo derivadas del presente convenio, mediante endoso en la póliza de fianza de garantía de cumplimiento del contrato, la cual deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del convenio en el que se modifique el monto de la

fianza, incrementándose el 10% de \$521,025.60 (Quinientos veintiún mil veinticinco pesos, 60/100 M.N.). Lo anterior con fundamento en lo previsto en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SÉPTIMA. INALTERABILIDAD. Las estipulaciones contenidas en el contrato original, que no fueron modificadas por efectos del presente instrumento jurídico, subsistirán en sus mismos términos, para los efectos legales a que haya lugar.

OCTAVA. JURISDICCIÓN. El INSTITUTO FONACOT y el PRESTADOR convienen en someterse para todo lo no previsto en este convenio a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a su Reglamento y en su defecto, supletoriamente a las relativas del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles y demás disposiciones relativas y aplicables a la materia, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, de la Ciudad de México del Distrito Federal, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN ÉL INTERVIENEN, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO, EXPRESANDO SU CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA 30 DE JUNIO DEL 2014, QUEDANDO TRES EJEMPLARES EN PODER DEL INSTITUTO FONACOT Y UNO EN PODER DEL PRESTADOR.

POR EL INSTITUTO FONACOT

POR EL PRESTADOR

LIC. ALEJANDRO TAGLE ROBLES
APODERADO LEGAL

C. JAIME ALEJANDRO VAZQUEZ
MÁRQUEZ
APODERADO LEGAL

ING. JORGE ARTURO VERTIZ TELLO
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA
INFORMACIÓN Y ADMINISTRADOR DEL
CONTRATO

Convenio No. CM-I-SD-2014-009

Visto bueno del área requirente _____

Visto bueno del área administrativa _____

Elaboró: Lic. Leticia Velis Delgadillo

Revisó: Lic. María de la Luz Olvera Martínez